



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:
ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, Y
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA COLCORDES
SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS. -----

CUANTÍA: US\$150,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de marzo del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Décimo Octava del cantón Guayaquil, comparece el señor **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que presenta, y que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo, y domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil.- El compareciente se encuentra debidamente autorizado por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD**



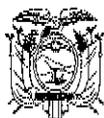
ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, cuya copia del acta se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocerlo doy fe, por lo cual bien instruido en el objeto y resultado de la presente escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

“SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste una de aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado y reforma del Estatuto Social de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: -----

Comparece a la celebración de esta escritura pública, el señor **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, debidamente autorizado por la Junta General, Extraordinaria y Universal de





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague

Accionistas de la compañía, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce. -----



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: -----

DOS. UNO) La compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** se denominó inicialmente Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda., según consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintiocho de Mayo de un mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el veintiocho de Junio de un mil novecientos noventa y uno.-----

DOS. DOS) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el veinte de Septiembre de un mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de Enero de un mil novecientos noventa y dos, se procedió a la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, aumento de capital, cambio de domicilio de Ibarra al cantón Quito, y la adopción de un nuevo estatuto social.---

DOS. TRES) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el trece de Junio de un mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de Septiembre de un mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó el capital social y se reformó el estatuto social.-----

DOS. CUATRO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique



Ballesteros, el diez de Febrero de un mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de Mayo de un mil novecientos noventa y nueve, cambia su razón social a su actual denominación.-----

DOS. CINCO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Oyague Beltrán, el ocho de Febrero del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de Septiembre del dos mil dos, la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, cambió su domicilio al cantón Guayaquil, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. -----

DOS. SEIS) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el ocho de Diciembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de abril del dos mil cuatro, la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, aumentó el capital social y se reformó el estatuto social.-----

DOS. SIETE) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el veintisiete de junio del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre del dos mil seis, la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, procedió a la reforma integral y codificación del estatuto social.--





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B



DOS. OCHO) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veintisiete de febrero del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de abril del dos mil ocho, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social.-----

DOS. NUEVE) La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, resolvió por unanimidad aprobar el aumento de capital suscrito, el aumento de capital autorizado, y la reforma integral del estatuto social de la sociedad, así como también autorizó al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública con los acuerdos adoptados.-----

CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:-----

Con los antecedentes expuestos, el señor **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, debidamente autorizado por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, tiene a bien en declarar: -----

TRES. UNO) Aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00), quedando fijado actualmente el capital suscrito de la compañía, en la suma de



CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00), dividido en ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00).-----

TRES. DOS) Que en virtud del aumento de capital suscrito antes referido, se emitirán ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales han sido suscritas en su totalidad, y pagadas en un cien por ciento (100%) por la accionista de la compañía, esto es, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil, debidamente representada por sus Vicepresidentes, en razón de su participación accionarial, y el derecho preferente de suscribir dicho aumento cedido a su favor, todo de conformidad con el texto del Acta de Junta General de Accionistas ya referida, y cuya copia del acta se adjunta al presente instrumento.-----

TRES. TRES) Aumentado el capital autorizado de la compañía en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,232.00), quedando fijado actualmente el capital autorizado de la compañía, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00). -----

TRES. CUATRO) Que con lo expuesto en los numerales precedentes y para dar cumplimiento a lo convenido en la Junta





COLCORDES
Asesores Productores de Seguros

Guayaquil, 27 de Abril del 2012.

**Señor Don
LUIS FERNANDO TAMAYO ALCIVAR
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le informo que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **4 años**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas. Además le corresponde las atribuciones que fueren asignadas por Ley, y en especial, todo lo establecido en el estatuto social vigente.

COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS se denominó inicialmente Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda., según consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 28 de mayo de 1.991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el 28 de junio de 1.991. Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 20 de septiembre de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de enero de 1.992, se procedió a la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, aumento de capital, cambio de domicilio de Ibarra al cantón Quito, y la adopción de un nuevo estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 13 de junio de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 19 de septiembre de 1.995, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 10 de febrero de 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de mayo de 1.999, cambia su razón social a su actual denominación. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del cantón Guayaquil, el 08 de febrero del 2.002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de septiembre del 2.002, se cambió el domicilio al cantón Guayaquil, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 08 de diciembre del 2.003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

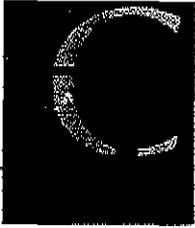
Una Empresa



Guayaquil: Av. Francisco de Orellana
No. 238 Edificio Soroa, 3er Piso.
Telf.: 2682300 • Fax: Ext.: 5133

Quito: Av. Amazonas 4430 y Vialonga
Edif. Banco Amazonas, Piso 9, oficina 909
Telf.: 2264844 - 2264846 - 2253424





COLCORDES
Asesores Productores de Seguros

Guayaquil, el 27 de abril del 2.004, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 27 de junio del 2.006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de octubre del 2.006, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 27 de febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de abril del 2008, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social.

Atentamente,

Ed. José Antonio Cevallos Velasco.
Presidente Ad-hoc de la Sesión.

RAZÓN: Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

Guayaquil, Abril 27 del 2012.

Luis Fernando Tamayo Alcivar.
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.r.c. No. 091076127-9.



Una Empresa



Guayaquil: Av. Francisco de Orellana
No. 238 Edificio Seroa, 3er Piso
Telf.: 2682300 • Fax: Ext.: 5133

Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua,
Edif. Banco Amazonas, Piso 9 oficina 909
Telf.: 2264844 - 2264846 - 2253424

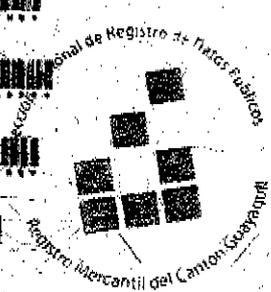
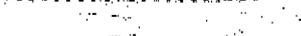
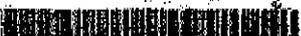
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.334
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, a favor de **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCIVAR**, de fojas 47.525 a 47.527, Registro Mercantil número 8.268.

ORDEN: 26334

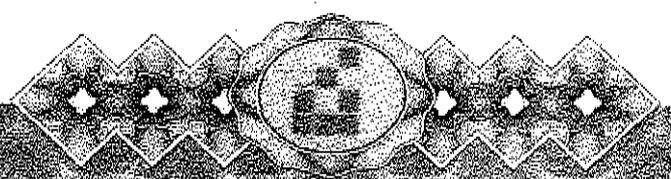


EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

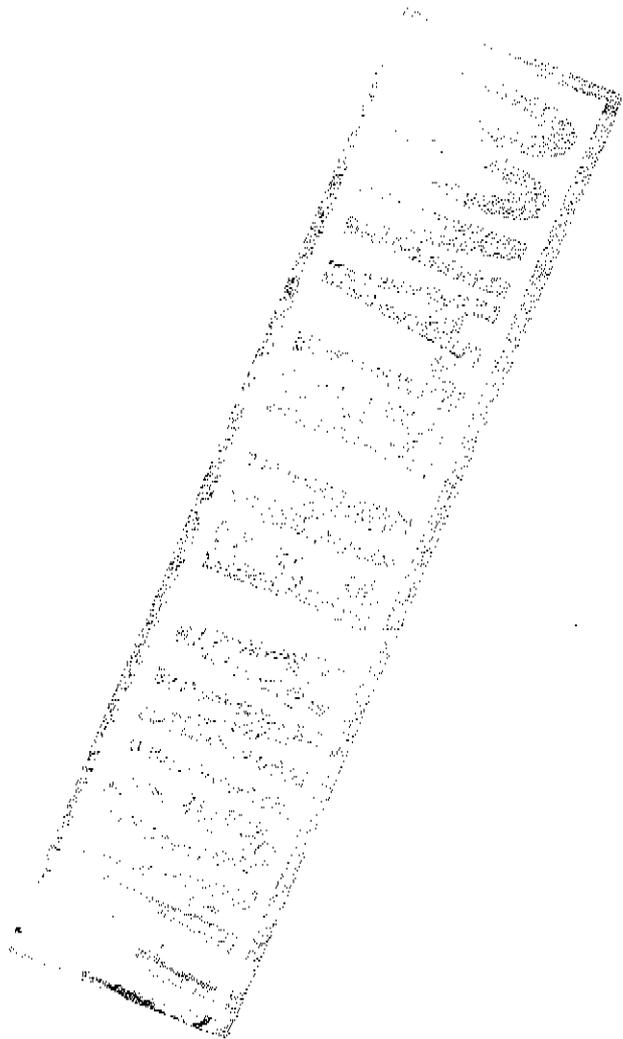
\$12.50

REVISADO POR:

Nº 251778



1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las 10h10, en el local social de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana No. 238, Edificio Soroa, tercer piso, oficina 2, se encuentran reunidos sus accionistas: La señorita **MARÍA KRISTINA CARVAJAL VARGAS**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **trescientas noventa y nueve (399)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; y, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A., GRUAMAZONAS**, debidamente representada por sus Vicepresidentes, Ec. José Antonio Cevallos Velazco y Ab. Hernán Verduga Ludeña, propietaria de **treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco (39.485)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión, el señor Luis Fernando Tamayo Alcívar en su calidad de Gerente General, y los accionistas designan por unanimidad como Secretario Ad-hoc al Ec. José Antonio Cevallos Velazco, quien constata el quórum existente, previa la elaboración de la lista de asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.- Las accionistas concurrentes representan por tanto, la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptando tratar por unanimidad los siguientes puntos del orden del día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- 2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.- 3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y, 4) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. -----**

PRIMERO: En conocimiento del primer punto del orden del día, se le concede la palabra al Gerente General, quien manifiesta a la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, que con la finalidad de fortalecer el patrimonio de la compañía, propone aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000.00).- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas delibera



sobre el particular, y resuelve por unanimidad efectuar la capitalización propuesta, quedando aumentado el capital suscrito de la compañía por un monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000.00), tomando dicho valor de la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones" que tiene registrado en la contabilidad de la compañía, y que éste dinero aportado no ha generado interés para la accionista aportante ni beneficio personal alguno.- En este punto, la accionista **MARÍA KRISTINA CARVAJAL VARGAS**, manifiesta expresamente que renuncia a su derecho preferente de suscribir el aumento de capital acordado en la presente sesión, en proporción a su participación accionarial, y a su vez cede éste derecho a favor de la otra accionista, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, debidamente representada por sus Vicepresidentes, quienes aceptan la cesión del derecho preferente de suscribir el aumento de capital en un cien por ciento, para lo cual, en éste mismo acto, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, debidamente representada por sus Vicepresidentes, suscriben ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Para tal efecto, la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas acuerda por unanimidad de votos que la compañía emita ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 39.885 hasta la 189.884 inclusive.- **SEGUNDO:** Acto seguido, y con objeto del siguiente punto del orden del día, se le concede la palabra al Gerente General, quien manifiesta a los presentes que en virtud del aumento de capital suscrito y pagado, resuelto en la presente sesión, es importante elevar el monto del capital autorizado de la compañía en doscientos setenta mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$270,232.00), con el objeto de que el mismo quede fijado en trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000.00).- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve por unanimidad de votos aumentar el capital autorizado de la compañía en doscientos setenta mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$270,232.00), quedando fijado actualmente el capital autorizado de la compañía en la suma de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$350,000.00).- **TERCERO:** A continuación y con objeto del tercer punto del orden del día, se le concede la palabra la señorita María Kristina Carvajal Vargas, quien manifiesta a la sesión que en virtud de los aumentos de capital suscrito y capital autorizado acordados por la presente sesión; y, que además, para una mejor administración de la compañía, propone crear una Gerencia Técnica, una Gerencia de Fianzas, y Gerencias Comerciales, para lo cual es necesario reformar el estatuto social de la compañía a fin de que todas las disposiciones contenidas en éste concuerden con las nuevas prerrogativas otorgadas a la Junta General de Accionistas y a los Gerentes. Dicho lo anterior el Secretario de la Junta presenta a los señores Accionistas un proyecto del nuevo estatuto social, el mismo que incluye las reformas propuestas para su análisis, y que a continuación se expresa:



"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

**CAPÍTULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO: El objeto exclusivo de la compañía es la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada constituidas y establecidas legalmente en el Ecuador.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes ecuatorianas.

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,884.00), dividido en ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados, o a falta de acuerdo, por un juez competente.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES: Los títulos – acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.

Entregado el título, o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.



ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS: Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPOSICIÓN: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos-acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez, transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACCIONISTAS: Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de acciones y accionistas de aquella.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes estatutos o se fijan en el reglamento de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgada mediante instrumento público o por carta poder.

CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General, Gerente Técnico, Gerente de Fianzas, de los Gerentes Comerciales en la forma prevista en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.



**CAPÍTULO QUINTO.-
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES: La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS: Compete específicamente a la Junta General:

a) Designar y remover al Gerente General, Gerente Técnico, Gerente de Fianzas, a los Gerentes Comerciales, Comisarios, Auditor Interno, Auditor Externo de la compañía y fijar sus remuneraciones;

b) Reglamentar, con carácter general, las normas de gestión, las competencias y licencias de los administradores y representantes legales, a los que puede delegarles competencias que por Ley no son privativas de la Junta General, a más de las que les establece este Estatuto;

c) Conocer y aprobar el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de fiscalización, el plan de negocios, el presupuesto anual y adoptar las correspondientes resoluciones;

d) Resolver acerca del reparto de utilidades, fondos de reserva, acumulación de utilidades, amortización de acciones, y en general, sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la compañía;

e) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;

f) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales u oficinas de la compañía en el domicilio principal y otras ciudades de la República y en el extranjero;

g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;

h) Autorizar a los representantes legales la compra y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento;

i) Autorizar a los representantes legales a celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda el tope que fije la Junta General de Accionistas, vía Reglamento; así como los gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual; y,

j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS: Las clases de juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos específicos en los literales a), c) y d) del artículo precedente, además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, así como la remoción y sanción de comisarios, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.



Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo quinto de este estatuto. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General en forma individual, y en forma conjunta al menos dos Gerentes de la compañía, el Comisario o la Superintendencia de Bancos y Seguros, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación, ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto enseguida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal e) del artículo vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MAYORÍA DECISORIA: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DIRECCIÓN: Las sesiones de las Juntas Generales, serán dirigidas por el Gerente General de la compañía; a falta de él, por la persona designada por la Junta General de Accionistas. Actuará como Secretario de la sesión, cualquiera de los Gerentes de la compañía, y a falta de éstos, la persona que designe para el efecto la Junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTO: Antes que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que le correspondan, según conste en el Libro de Acciones y



ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales, serán firmadas por el Gerente General, y a falta de éste último, por quien Presida la sesión; y por el Secretario de la sesión, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES: De cada junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria;
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas;
- d) La lista de los asistentes de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta;
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción de la Ley y a los estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

CAPITULO SEXTO- GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO- DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General por período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de forma individual;
- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias del negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- c) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester;
- d) Conceder, de conformidad con lo que disponga el Reglamento que emitirá la Junta de Accionistas, licencia al Gerente Técnico, al Gerente de Fianzas, y a los Gerentes Comerciales.



e) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;

f) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia; el balance que refleje la situación económica de la compañía; las cuentas de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.

g) El Gerente General deberá tener la autorización de la Junta General de Accionistas para celebrar actos y contratos cuyas cuantías excedan del tope que fije vía Reglamento la Junta General de Accionistas, así como también deberá tener la autorización de la Junta General de Accionistas para los gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual.

h) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo a la Ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;

i) Presidir la Junta General de Accionistas.

j) Suscribir los certificados provisionales y títulos de acciones;

k) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la compañía, o las que competan como administrador y representante legal de la compañía.

CAPITULO SÉPTIMO DEL GERENTE TÉCNICO, GERENTE DE FIANZAS Y GERENTES COMERCIALES

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES: La compañía tendrá un Gerente Técnico, un Gerente de Fianzas, y un máximo de tres Gerentes Comerciales, cada uno con las atribuciones y deberes contemplados en el presente estatuto social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: El Gerente Técnico, el Gerente de Fianzas y los Gerentes Comerciales de la compañía, accionistas o no, serán nombrados por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente; así como podrán ser removidos a solo criterio de la Junta General de Accionistas.-

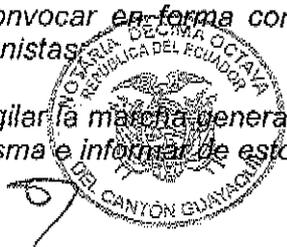
Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico, Gerente de Fianzas y de los Gerentes Comerciales de la compañía:

a) Sin perjuicio del ejercicio de la representación legal por parte del Gerente General, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta dos de cualesquiera de los Gerentes de la compañía, establecidos en el artículo anterior, requiriendo autorización de la Junta General de Accionistas o del Gerente General, en los casos que lo precisen este Estatuto o el Reglamento dictado por la Junta General de Accionistas

b) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir las actas correspondientes;

c) Convocar en forma conjunta al menos dos Gerentes de la compañía, a Junta General de Accionistas

d) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares al Gerente General de la compañía.



e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social;

f) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía exceda de tope fijado por la Junta General de Accionistas, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, especiales o procuradores judiciales; deberán actuar en forma conjunta al menos dos de cualesquiera de los Gerentes de la compañía, y deberán tener la autorización de la Junta General de Accionistas;

g) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Accionistas.

CAPITULO OCTAVO REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, sin perjuicio de que la representación legal se ejerza conforme a lo dispuesto en el artículo trigésimo séptimo de este Estatuto, lo subrogará el Gerente que determine la Junta General de Accionistas, en calidad de Gerente General subrogante. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. A falta definitiva del titular, la subrogación que corresponda culminará con la designación del nuevo titular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- FUNCIONES PRORROGADAS: El Gerente General, Gerente Técnico, Gerente de Fianzas, y Gerentes Comerciales continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO NOVENO FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DESIGNACIÓN: La Junta General de accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.

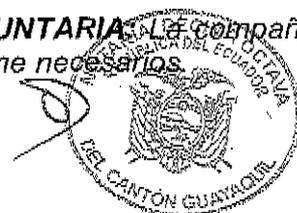
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES: Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.- La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.

CAPITULO DECIMO REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- CONTABILIDAD: La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA: La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se deberán destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.

**CAPITULO UNDECIMO
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACION: En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en el capítulo décimo segundo, secciones I, II y III del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero y las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria.

DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto por los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, a la Ley de Compañías, en forma supletoria y, a las normas que para la constitución, organización y funcionamiento dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros". (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL).

La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, luego de las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía, en los términos que consta en el texto que antecede.- De inmediato se pasa a conocer el cuarto y último punto del orden del día, para lo cual la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve por unanimidad de votos autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado, y reforma integral del estatuto social de la compañía, así como también queda autorizado para que realice todos los trámites ante la Superintendencia de Bancos y Seguros para la aprobación de los acuerdos adoptados en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción del acta correspondiente a esta Junta.- Redactada, se reinstala la sesión con la asistencia de todas las accionistas, y por Secretaría se procede a dar lectura del presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones, y por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado de la compañía.- Para constancia, la suscriben las accionistas asistentes a ésta Junta, junto con el Presidente y el Secretario Ad-hoc, siendo las 11h01, con lo que se declara concluida la sesión.

f) MARIA KRISTINA CARVAJAL VARGAS, accionista.- f) p. GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS, Ec. José Antonio Cevallos Velazco, Vicepresidente, Ab. Hernán Verduga Ludeña, Vicepresidente.- f) Luis Fernando Tamayo Alcívar; Presidente de la Junta - Gerente General.- f) Ec. José Antonio Cevallos Velazco; Secretario Ad-hoc. - CERTIFICO: Que el acta que antecede, es fiel copia a su original que reposa en Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía al que me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, diciembre 29 de 2014.

Ec. José Antonio Cevallos Velazco.
Secretario Ad-hoc.

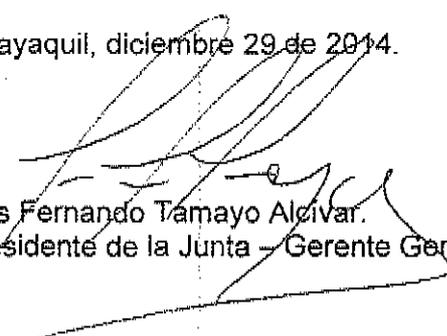


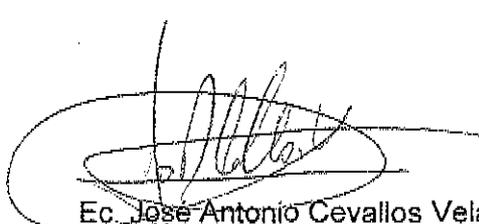
LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

- La señorita **MARÍA KRISTINA CARVAJAL VARGAS**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **trescientas noventa y nueve (399)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; y,
- La compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A., GRUAMAZONAS**, debidamente representada por sus Vicepresidentes, Ec. José Antonio Cevallos Velazco y Ab. Hernán Verduga Ludeña, propietaria de **treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco (39.485)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.

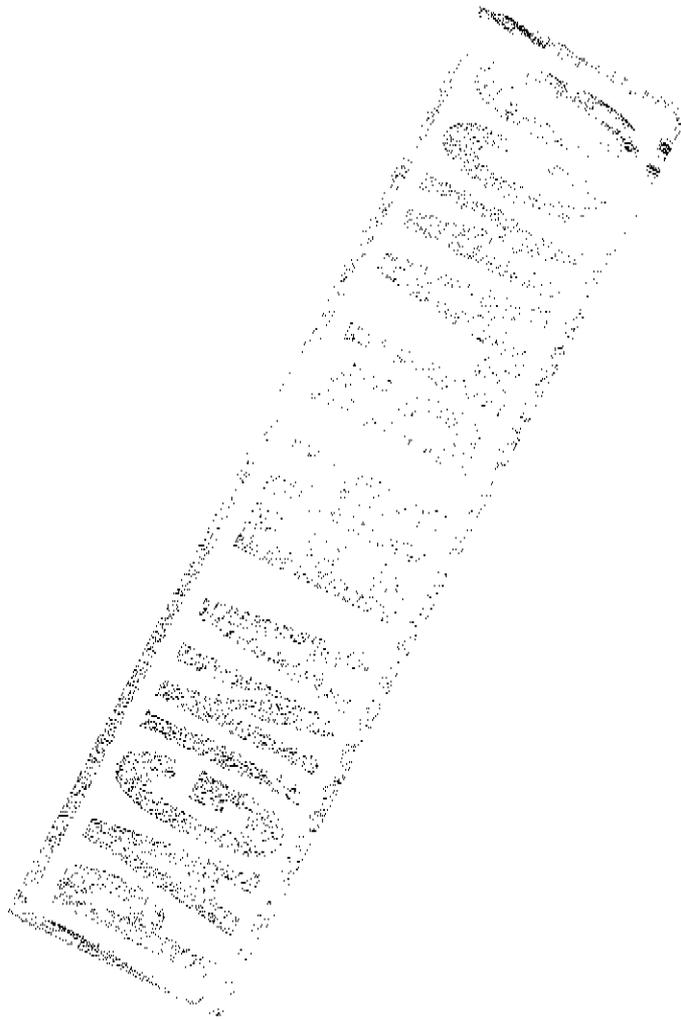
Capital Suscrito y Pagado: US\$ 39,884.00
Quórum: 100%
Convocatoria: Art. 238 de la Ley de Compañías.
Lo certificamos,

Guayaquil, diciembre 29 de 2014.


Luis Fernando Tamayo Alcivar.
Presidente de la Junta – Gerente General.

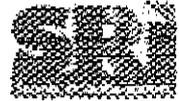

Ec. José Antonio Cevallos Velazco.
Secretario Ad-hoc.







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090098434001
RAZON SOCIAL: COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
NOMBRE COMERCIAL: COLCORDES
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: TAMAYO ALCIVAR LUIS FERNANDO
CONTADOR: CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS ALJOMAR & CO S.A.

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/05/1991 **FEC. CONSTITUCION:** 26/03/1991
FEC. INSCRIPCION: 13/05/1999 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 11/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE GESTION, ASESORAMIENTO Y COLOCACION DE CONTRATOS DE SEGUROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS. Cantón: GUAYAQUIL. Parroquia: TARGUI. Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 238 Manzana: 171 Supermanzanas: SOLAR 15 Edificio: SOROA Piso: 3 Oficina: 2
Referencia ubicación: DIAGONAL A JUAN MARCET Teléfono Trabajo: 042682390 Email: darbolada@colcordes.com Web: WWW.COLCORDES.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0

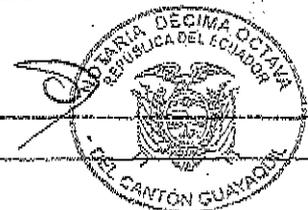
SRI Se verificó que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 11 SEP 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

Carrera Arboleda Santiago Javier
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Handwritten signatures and stamps]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 47 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SICA030705 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y Hora: 11/09/2013 11:18:53





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



...le hace bien el país

NÚMERO RUC: 1000092434001
RAZÓN SOCIAL: COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 28/09/1991
NOMBRE COMERCIAL: COLCORDES **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y COLOCACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS PARA UNA O VARIAS EMPRESAS DE SEGUROS O DE MEDICINA PREPAGADAS CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL ECUADOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 238 Referencia: DIAGONAL A JUAN MARCET Manzana: 171 Supermanzana: SOLAR 15 Edificio: SOROA Piso: 3 Oficina: 2 Teléfono Trabajo: 042682900 Email: darbolada@colcordes.com Web: WWW.COLCORDES.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 11/02/2000
NOMBRE COMERCIAL: COLCORDES **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y COLOCACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS PARA UNA O VARIAS EMPRESAS DE SEGUROS O DE MEDICINA PREPAGADAS CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL ECUADOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALQUIORUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: 4490 Intersección: VILALENGUA Referencia: JUNTO AL BANCO DEL PICHINCHA Edificio: AMAZONAS 100 Piso: 9 Oficina: 809 Teléfono Trabajo: 022264844 Teléfono Trabajo: 022264246 Teléfono Trabajo: 022264325 Fax: 022264644

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 11 SEP 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

Carrera Arboleda Santiago Javier
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITONAL SUR

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 27 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento) para la aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: BUCAD3070a Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/09/2013 11:19:55



Página 2 de 2
Yo, Dra. JENNY OYAGUE BELTRÁN, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Do confirmada con la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento Original que se me ha exhibido en DIEZ (diez) ejemplares y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se levantó en mi oficina a mi cargo
Guayaquil, de MARZO - 2013

[Handwritten Signature]
Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Décima Octava



Factura: 001-002-000000548



20150901018000037

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901018000037

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	REPRESENTADO POR	RUC	1090098434001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000000547



20150901018P00272

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

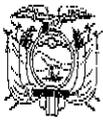
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901018P00272					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	REPRESENTADO POR	RUC	1090098434001		GERENTE GENERAL	LUIS FERNANDO TAMAYO ALCIVAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		150000.00					

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



General de Accionistas celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil catóree, el señor Luis Fernando Tamayo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, tiene a bien declarar la reforma integral del estatuto social de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**. -----

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:

El señor **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, declara bajo juramento:-----

CUATRO. UNO) Que el aumento de capital ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en un cien por ciento, de conformidad con el texto de la ya referida Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil quince.-----

CUATRO. DOS) Que la compañía **COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, a la que representa legal, judicial y extrajudicialmente, no tiene contratos pendientes con entidades del sector público, ni adeuda valores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.- Sírvase usted, señora Notaria, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firma) **Abogado CARLOS ALFREDO ZURITA MACÍAS**, Registro número cero nueve - dos mil trece - sesenta y nueve del Foro de Abogados del C

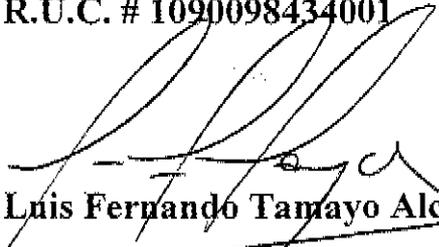
[Firma manuscrita]



HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe. Lo enmendado catorce. Vale. 

**p. COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

R.U.C. # 1090098434001


**Luis Fernando Tamayo Alcívar
GERENTE GENERAL**

c.c. # 0910761279

c.v. # 026-0056.

LA NOTARIA


DRA. JENNY OYAGUE-BELTRÁN





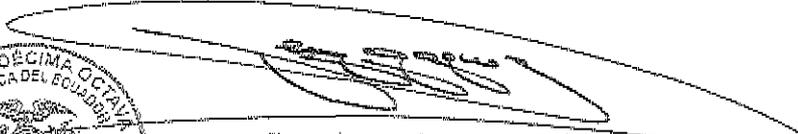
Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

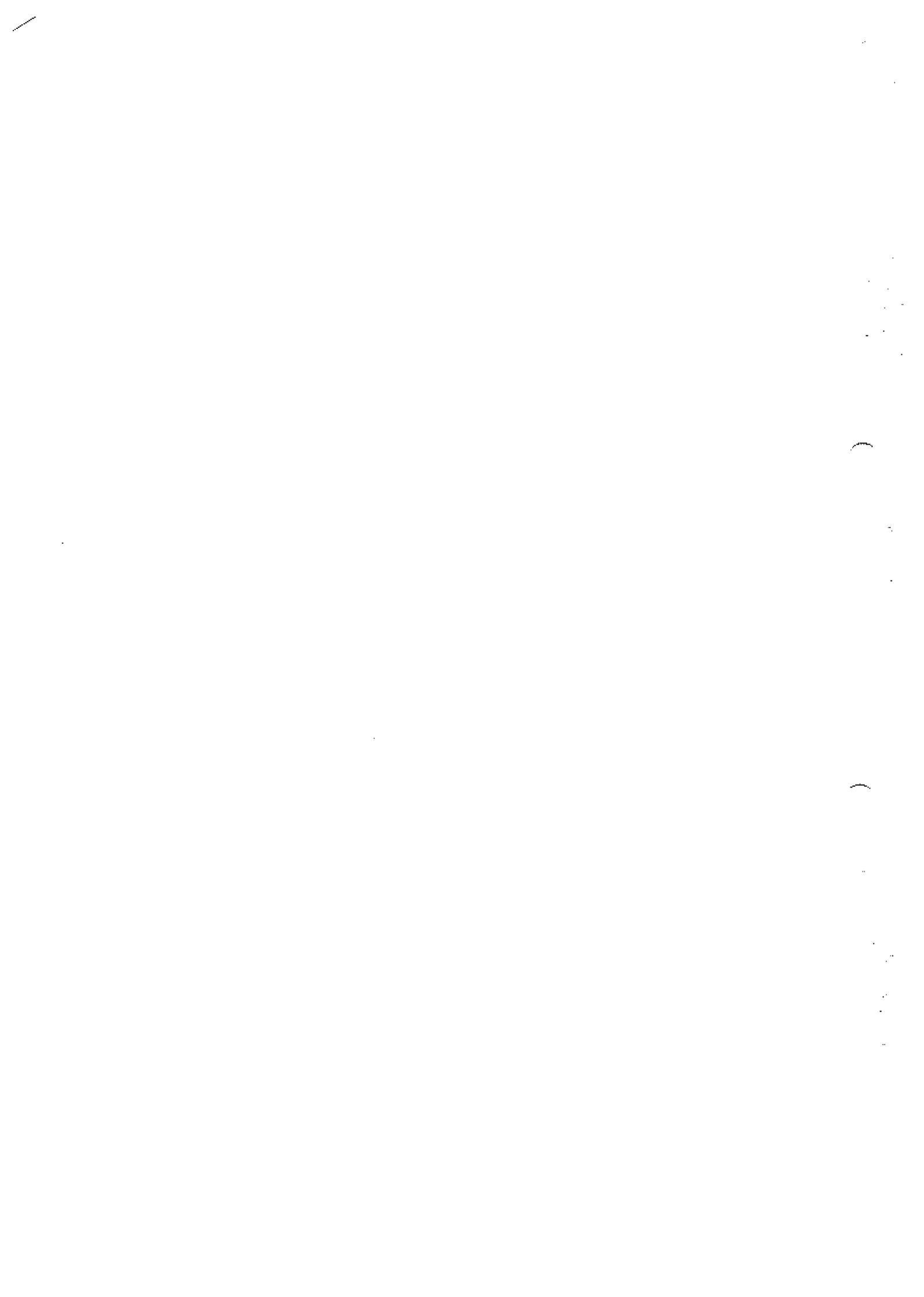


SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - LA NOTARIA.- 9




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SB-DJYTL-2015-067, dictada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, Director Jurídico de trámites legales, ENVER FEDERICO SALDOVAL VALVERDE , de fecha tres de Agosto del año dos mil quince, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública numero 20150901018P00272, de AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil quince, autorizada por la anterior Notaría Decima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora JENNY OYAGUE BELTRAN .-Guayaquil, veinticinco de Agosto del año dos mil quince.-

AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil



Handwritten notes on the left side of the page, including a vertical list of items and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the center of the page, appearing as a short paragraph or list of points.

Handwritten notes at the bottom left corner of the page.



Factura: 001-001-000000478



20150901018000443

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

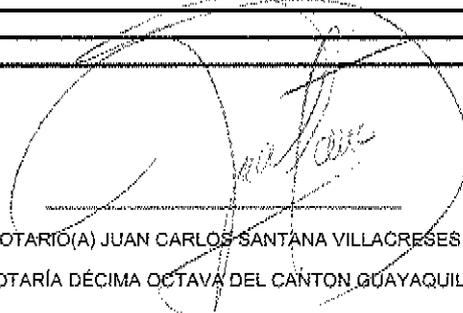
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901018000443

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00272

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1090098434001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL







Factura: 002-002-000005723



20151701024001386

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

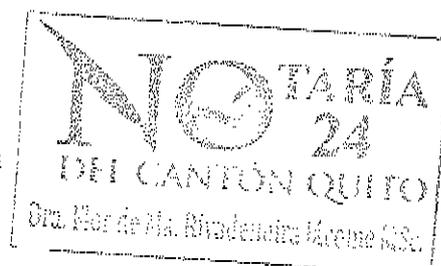
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024001386

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-05-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	934

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1090098434001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

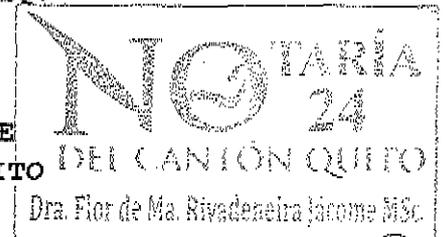
NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: DANDO CUMPLIMIENTO A LA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. SB-DJyTL-2015-067, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR, DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES, ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE, DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA REFERIDA COMPAÑÍA HA PROCEDIDO AUMENTAR SU CAPITAL SUSCRITO, SU CAPITAL AUTORIZADO Y A REFORMAR SUS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901018-P00272, OTORGADA EL 16 DE MARZO DE 2015, ANTE LA NOTARIA TITULAR DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN CON RAZÓN MARGINAL No 20150901018000140, OTORGADA ANTE LA MISMA NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 27 DE ABRIL DEL 2015, APROBADAS POR LA PRESENTE RESOLUCION.- QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE
RECTIFICACIÓN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, Y
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA COLCORDES
SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS. -----

CUANTÍA: INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Décimo Octava del cantón Guayaquil, comparece el señor **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que presenta, y que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo, y domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por ésta ciudad Guayaquil.- El compareciente es capaz de obligarse y contratar



quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocerlo doy fe, por lo cual bien instruido en el objeto y resultado de la presente escritura pública de **RECTIFICACIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

“SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste una Rectificación de Escritura de Aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado y reforma del Estatuto Social de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: -----

Comparece a la celebración de esta escritura pública, el señor **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, conforme justifica con copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta como documento habilitante. -----

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: -----

Dos (2) no. Junta General, Extraordinaria y Universal de





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague

Accionistas de la compañía COLCORDES S.A. AGENCIA



ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, resolvió por unanimidad aprobar el aumento de capital suscrito, el aumento de capital autorizado, y la reforma integral del estatuto social de la sociedad, así como también autorizó al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública con los acuerdos adoptados. -----

2014/12/29

Dos. Dos) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Octava del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el miércoles dieciséis de marzo del año dos mil quince, se celebró la Escritura de Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía Colcordes S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros.

16/03/15

Dos. Tres.- Mediante comunicación de fecha veinte de marzo del año dos mil quince, se ingresaron cuatro testimonios de la escritura descrita en el numeral Dos. Dos del presente instrumento, para la aprobación por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Dos. Tres.- Mediante comunicación DJyTL-DOS MIL QUINCE-DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE suscrita por el abogado Enver Federico Sandoval Valverde, en su calidad de Director Jurídico y de Trámites Legales de la Superintendencia de bancos del Ecuador, se solicitó a mi representada que en virtud de un error tipográfico, se debe corregir el texto del numeral Tres. Uno. de la cláusula tercera de la **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** otorgada ante la Notaria Décimo



del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el miércoles dieciséis de marzo del año dos mil quince. -----

CLÁUSULA TERCERA.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:-----

Con los antecedentes expuestos, y con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación del Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, se reforma la siguiente cláusula de la **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil quince, ante la Notaria Décimo Octava del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, en conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: -----

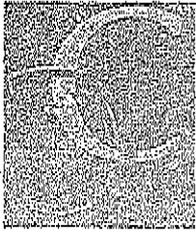
TRES. UNO.- En la Cláusula Tercera reformese el numeral Tres, Uno cuyo texto será el siguiente: -----

*“**TRES. UNO**) Aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, quedando fijado actualmente el capital suscrito de la compañía, en la suma **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,884.00)**, dividido en ciento ochenta y nueve mil*



PAGAMENT BLANC

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF
HEALTH, EDUCATION &
WELFARE
OFFICE OF THE ASSISTANT
SECRETARY FOR
MAY 15 1964



COLCORDES
Asesores Productores de Seguros

Guayaquil, el 27 de abril del 2.004, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 27 de junio del 2.006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de octubre del 2.006, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 27 de febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de abril del 2008, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social.

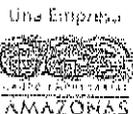
Atentamente,

Ec. José Antonio Cevallos Velasco.
Presidente Ad-hoc de la Sesión.

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Guayaquil, Abril 27 del 2012.

Luis Fernando Tamayo Alcívar.
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.c. No. 091076127-9.

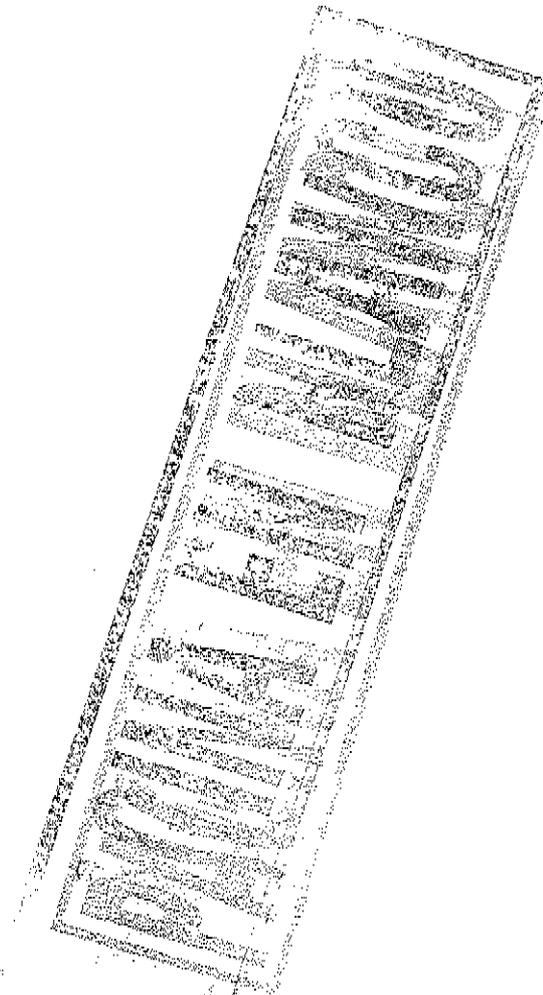


Guayaquil: Av. Francisco de Orellana
No. 238 Edificio Soroa, 3er Piso.
Telf.: 2662300 • Fax: Ext.: 5133



Quito: Av. Amazonas 4389 Edif. Banco Amazonas, Piso 9 oficina 905
Telf.: 2264844 • 2264847 • 2253404

LAURENCE LANG





...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090098434001
 RAZON SOCIAL: COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
 NOMBRE COMERCIAL: COLCORDES
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: TAMAYO ALDIVAR LUIS FERNANDO
 CONTADOR: CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS ALJOMAR & CO S.A.

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/03/1991 FEC. CONSTITUCION: 28/03/1991
 FEC. INSCRIPCION: 13/05/1999 FECHA DE ACTUALIZACION: 11/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE GESTION, ASESORAMIENTO Y COLOCACION DE CONTRATOS DE SEGUROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 238 Manzana: 171 Supermanzana: SOLAR 15 Edificio: SOROA Piso: 3 Oficina: 2
 Referencia ubicación: DIAGONAL A JUAN MARCET Telefono Trabajo: 043682330 Email: darboleda@colcordes.com Web: WWW.COLCORDES.COM
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: (REGIONAL LITORAL SUR) GUAYAS CERRADOS: 0

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
 Fecha: 11 SEP 2013
 Firma del Servidor Responsable
 Usuario: _____ Agencia: WTC

Carrera Arboleda Santiago Javier
 DELEGADO DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 47 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento por la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SJCAG30708 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/09/2013 11:18:55





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1090098434001
RAZON SOCIAL: COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 28/08/1991
NOMBRE COMERCIAL: COLCORDES **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y COLOCACION DE CONTRATOS DE SEGUROS PARA UNA O VARIAS EMPRESAS DE SEGUROS O DE MEDICINA PREPAGADAS CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL ECUADOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 236 Referencia: DIAGONAL A JUAN MARCET Manzana: 171 Supermanzana: SOLAR 15 Edificio: SOROA Piso: 3 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 042622300 Email: darboleda@colcordes.com Web: WWW.COLCORDES.COM

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 11/02/2000
NOMBRE COMERCIAL: COLCORDES **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y COLOCACION DE CONTRATOS DE SEGUROS PARA UNA O VARIAS EMPRESAS DE SEGUROS O DE MEDICINA PREPAGADAS CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL ECUADOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: 4430 Intersección: VILLALENGUA Referencia: JUNTO AL BANCO DEL FICHINCHA Edificio: AMAZONAS 100 Piso: 9 Oficina: 909 Telefono Trabajo: 022264344 Telefono Trabajo: 022264346 Telefono Trabajo: 022264325 Fax: 022264044

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 11 SEP 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: ----- Agencia: WTC

Carrera Arboleda Santiago Javier
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
MERCADO SUR

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos suministrados en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 3 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SJCA200705 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/09/2013 11:18:55





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ochocientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00)". -----

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN. -----

El compareciente declara y ratifica en forma expresa que continúan plenamente vigentes todos los términos y condiciones contenidos en la escritura pública descrita en el numeral Dos. Dos. de la Cláusula Segunda del presente instrumento, todo en cuanto no se oponga a la presente rectificación. -----

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN. -----

El compareciente declara que la RECTIFICACIÓN contenida en el presente instrumento, no afecta los derechos de terceros. -----

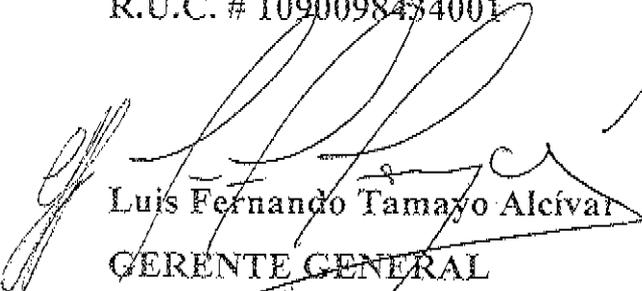
CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIÓN MARGINAL. -----

El compareciente queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias para la anotación marginal del presente instrumento público, sin perjuicio de que cualquiera de las partes contratantes lo pueda hacer.- Sírvase usted, señora Notaria, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firma) **Abogado CARLOS ALFREDO ZURITA MACÍAS**, Registro número cero nueve - dos mil trece - sesenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas". **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.-** La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-----



p. COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

R.U.C. # 1090098434001



Luis Fernando Tamayo Alcívar
GERENTE GENERAL

c.c. # 0910761279

c.v. # 026-0056.

LA NOTARIA



DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA
COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veintiocho días del mes de Abril del año dos mil quince.- LA
NOTARIA.



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: Que el documento
precedente en 2 fojas
útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, 19 OCT 2015



Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

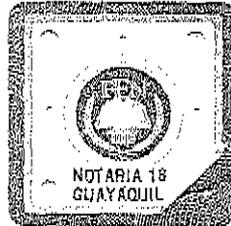
Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- LA NOTARIA.

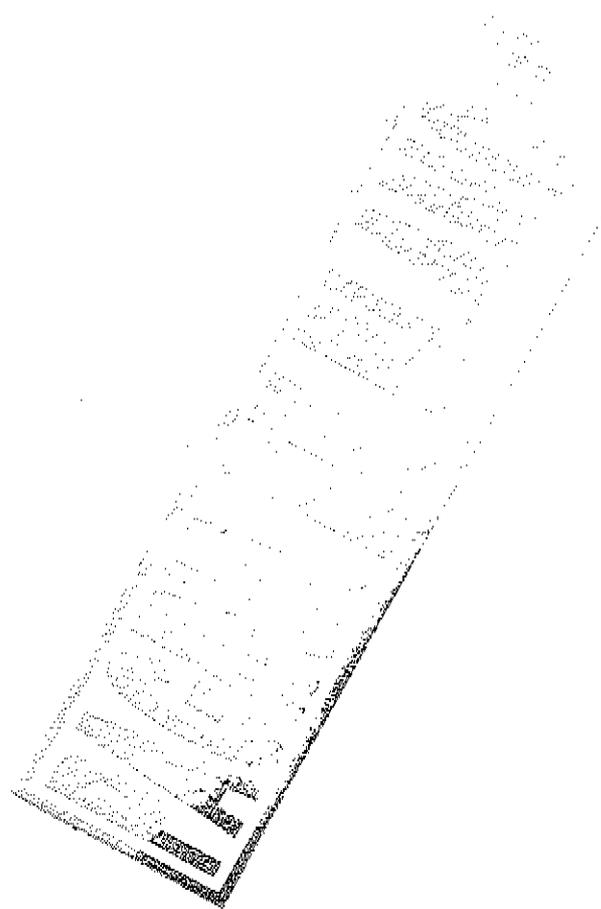


[Firma manuscrita]
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento precedente en _____ fojas útiles, es fiel copia del original
Guayaquil, 19 OCT, 2015
[Firma manuscrita]
Ab. Diana/Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

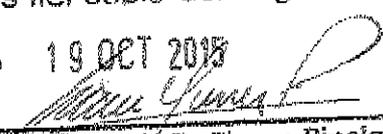




RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SB-DJYTL-2015-067, dictada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, Director Jurídico de trámites legales, ENVER FEDERICO SALDOVAL VALVERDE, de fecha tres de Agosto del año dos mil quince, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública numero 20150901018000140, de Rectificación de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de fecha veintisiete de Abril del año dos mil quince, otorgada por la anterior Notaria Doctora JENNY OYAGUE BELTRAN.-Guayaquil, veinticinco de Agosto del año dos mil quince.-

AB. JUAN CARLOS SANTANA VILACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil



DOY FE: Que el documento
precedente en 1 fojas
útiles, es fiel copia del original
Guayaquil, 19 OCT 2015

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



1000

1000

1000

1000

RAZON: DANDO CUMPLIMIENTO A LA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. SB-DJyTL-2015-067, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR, DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES, ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE, DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COLCORDES CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA REFERIDA COMPAÑÍA HA PROCEDIDO AUMENTAR SU CAPITAL SUSCRITO, SU CAPITAL AUTORIZADO Y A REFORMAR SUS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901018-P00272, OTORGADA EL 16 DE MARZO DE 2015, ANTE LA NOTARIA TITULAR DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN CON RAZÓN MARGINAL No 20150901018000140, OTORGADA ANTE LA MISMA NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 27 DE ABRIL DEL 2015, APROBADAS POR LA PRESENTE RESOLUCION.- QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LO

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc



Factura: 002-002-000005722



20151701024001385

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024001385

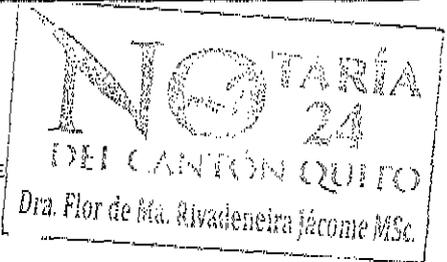
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-05-1991
NUMERO DE PROTOCOLO:	934

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1050059434001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento precedente en _____ fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, 19 OCT 2015

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Ab. Juan Santana Villacreses

Razón.- Dando cumplimiento a lo que dispone el art.35 de la Ley Notarial vigente, tomo nota de la escritura pública de RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, autorizada por la anterior Notaria Décimo Octava del Cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veintisiete de abril del dos mil quince, al margen de la matriz de la escritura pública de ~~.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,~~ autorizada por la anterior Notaria Décimo Octava del Cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el dieciséis de marzo del dos mil quince.-Guayaquil, trece de noviembre del dos mil quince.-

AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



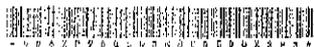
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.026
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:10:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SB-DJyTL-2015-067, dictada el 3 de agosto del 2015, por el Director Jurídico y Trámites Legales, Ab. Enver Federico Sandoval Valverde, quedan inscritas las presentes escrituras públicas junto con la resolución antes mencionada, que contienen: el Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, Reforma Integral de Estatutos, de la compañía COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y, Escritura Rectificatoria adjunta otorgada el 27 de Abril del 2.015 ante la Notaría Décimo Octava del cantón Guayaquil Dra. Jenny Oyague Beltrán, de fojas 103.748 a 103.786, Registro Mercantil número 5.077. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de estas escrituras, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48026



Guayaquil, 19 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1291378

